



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en sus artículos 14, inc. 7, y 29, inc. 36,

La solicitud de los vecinos de Barrio Lomas del Mirador, de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del Barrio Lomas del Mirador han manifestado la necesidad de mejorar las condiciones de las calles Venecia, Málaga y Barcelona, mediante la ejecución de obras de infraestructura vial que permitan optimizar las condiciones de circulación en el sector.

Que, la realización de obras de cordón cuneta constituye una intervención fundamental para mejorar el ordenamiento de las calles, delimitar adecuadamente la calzada y favorecer el correcto escurrimiento de las aguas pluviales.

Que, asimismo, el enripiado de las arterias permitirá mejorar las condiciones de circulación de vehículos y peatones, especialmente durante períodos de precipitaciones, contribuyendo a reducir las dificultades ocasionadas por el deterioro o las condiciones actuales de las calles.

Que, la infraestructura vial adecuada resulta fundamental para garantizar condiciones de circulación seguras y favorecer el acceso de los vecinos a sus viviendas, comercios y demás servicios existentes en la zona.

Que, la ejecución conjunta de obras de cordón cuneta y enripiado permitiría generar una mejora integral de las condiciones urbanas del sector, contribuyendo asimismo al mantenimiento de las calles y al adecuado escurrimiento de las aguas.

Que, el mejoramiento de la infraestructura vial constituye una herramienta necesaria para acompañar el crecimiento y desarrollo de los barrios de la Ciudad de Corrientes, promoviendo condiciones adecuadas para la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14, inciso 7, dispone que las políticas públicas municipales tendrán como objetivo la promoción, diseño e implementación de políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, el artículo 29, inciso 36, de la C.O.M. dispone que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre el tránsito vehicular.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, evaluar y ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana.

Que, resulta oportuno solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de atender las necesidades manifestadas por los vecinos y avanzar en la ejecución de obras de cordón cuneta y enripiado en las calles Venecia, Málaga y Barcelona del Barrio Lomas del Mirador.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Obras de cordón cuneta y enripiado - Calles Venecia, Málaga y Barcelona

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda a realizar las tareas necesarias para la ejecución de obras de cordón cuneta y enripiado en las calles Venecia, Málaga y Barcelona del Barrio Lomas del Mirador de la Ciudad de Corrientes, a fin de mejorar las condiciones de circulación y la infraestructura vial del sector.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**